



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024

NÚMERO 204

### SUMARIO

#### III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	
NOMBRAMIENTOS .....	28499
<b>ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA</b>	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas .....	28501
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL</b>	
PERSONAL MILITAR	
Nombramientos .....	28502
<b>EJÉRCITO DE TIERRA</b>	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	28504
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos .....	28506
Suspensión de empleo .....	28509
• ESCALA DE TROPA	
Ascensos .....	28510
Servicio activo .....	28511
Suspensión de empleo .....	28513
Suspensión de funciones .....	28514
CUERPO DE INTENDENCIA	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	28518
RESERVISTAS	
Nombramientos .....	28520

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
  - Destinos ..... 28522
- ESCALA DE MARINERÍA
  - Bajas ..... 28524

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE TROPA
  - Servicio activo ..... 28526
- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
  - Ingresos ..... 28527

## VARIOS CUERPOS

- Servicio activo ..... 28528

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

## CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
  - Ascensos ..... 28529
- ESCALA DE TROPA
  - Reserva ..... 28530
  - Servicio activo ..... 28531
  - Excedencias ..... 28532
  - Bajas ..... 28533
  - Suspensión de empleo ..... 28534
  - Vacantes ..... 28535
  - Nombramientos ..... 28537

**GUARDIA CIVIL**

## VARIAS ESCALAS

- Retiros ..... 28538

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

- Cursos ..... 28540
- Aplazamientos, renunciaciones y bajas ..... 28545

## ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

- Nombramiento de alumnos ..... 28549
- Bajas de alumnos ..... 28556

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

- CENTROS DE ENSEÑANZA ..... 28559

**MINISTERIO DE DEFENSA**

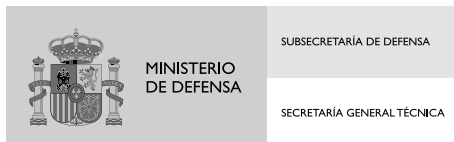
- COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO ..... 28563



## AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
3. Además, los datos de carácter personal que contiene, sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

### Edita:



**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### CENTROS DE ENSEÑANZA

#### Resolución 455/15745/24

Cód. Informático: 2024019618.

*Resolución de la Subsecretaría de Defensa, por la que se fijan los centros docentes militares, el calendario de desarrollo, la designación de los componentes de la unidad de expertos de las evaluaciones externas, y la evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación, a efectuar en el año 2025.*

La disposición final primera de la Orden DEF/196/2024, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas de la calidad de la enseñanza militar y de su evaluación, autoriza a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

La norma undécima de la Orden DEF/196/2024, de 26 de febrero, establece que las evaluaciones externas ordinarias son las que periódicamente se desarrollan, de acuerdo con el calendario anual de evaluaciones externas, que con anterioridad al 15 de octubre de cada año apruebe la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, a propuesta del Jefe del Estado Mayor de la Defensa o de cada Jefe del Estado Mayor de su respectivo Ejército y Armada.

Así mismo, la disposición adicional quinta de la Instrucción 73/2012, de 5 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueba la guía de evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza de formación, establece que los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio y, para los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, propondrán al Subsecretario de Defensa las evaluaciones específicas de los planes de estudios de la enseñanza de formación a efectuar en cada curso académico.

En su virtud;

#### DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

El objeto de esta Resolución es fijar los centros docentes militares, el calendario y la designación de los componentes de la unidad de expertos que llevarán a cabo la evaluación externa ordinaria de los centros docentes militares. Asimismo, establece la evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación a efectuar durante el año 2025.

Segundo. *Evaluación de los centros docentes militares.*

#### 1. Centros y calendario

Durante el año 2025, se efectuarán las evaluaciones externas ordinarias a los centros docentes militares siguientes:

CENTROS	CALENDARIO
Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire (CECAF)	24 al 28 de marzo de 2025
Escuela de Hidrografía «Alejandro Malaspina» (ESHIDRO)	21 al 25 de abril de 2025
Academia de Infantería (ACINF)	26 al 30 de mayo de 2025

Según se establece en el apartado 3.2 del anexo 3 «Guía de evaluación externa de los centros docentes militares», de la Instrucción 80/2007, de 5 de junio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban el modelo y las guías de la evaluación de los centros docentes militares, la unidad de expertos debe recibir el informe de autoevaluación del curso académico 2023-2024 al menos un mes antes del inicio de la visita al centro.



Junto con el informe de autoevaluación deberán remitirse, en formato electrónico, las evidencias que han servido de base para su elaboración. Las evidencias que estén relacionadas con los planes de estudio que se imparten en el centro docente militar deberán referirse a cursos finalizados con anterioridad a la publicación de esta Resolución.

En su caso, el centro deberá añadir a las evidencias las medidas y acciones llevadas a cabo para asegurar el cumplimiento de los objetivos docentes de la enseñanza de formación durante el curso 2023-2024.

### *2. Componentes de la unidad de expertos*

#### a) Componentes:

Jefe de la unidad de expertos: Subdirector General de Enseñanza Militar,

General de Brigada CGET EOF (TRA.) DON JUAN MANUEL SANCHEZ ALDAO (\*\*6835\*\*).

Coronel CGET EOF (INF) DON GABRIEL FERMIN RODRIGUEZ TRIAS (\*\*9194\*\*).

Coronel CGEA EOF (GEN) DON ANDRES SANZ RIOS (\*\*2575\*\*).

Teniente Coronel CGEA EOF (GEN) DON DANIEL GONZALEZ GARRIDO (\*\*6949\*\*).

Teniente Coronel CGET EOF (INF) DON ALEJANDRO RIVERO CACHINERO (\*\*4958\*\*).

Teniente Coronel CIM EOF (IM) DON FRANCISCO D. PAULA GOMEZ CONDE (\*\*9884\*\*).

Comandante CGAET EEO (INF) DON JERONIMO DIAZ PARRAGA (\*\*0887\*\*).

Un representante a designar por la Subdirección General de Enseñanza Militar, para cada uno de los centros a evaluar, a propuesta de la Escuela Militar de Ciencias de la Educación de la Academia Central de la Defensa.

#### b) Suplentes:

Teniente Coronel CGEA EOF (GEN) DON EMILIANO ESTEBAN HERNANDEZ (\*\*5043\*\*).

Teniente Coronel Psicólogo CMS EOF DON JORGE GALINDO ANGEL (\*\*5524\*\*).

Capitán de Corbeta CGA EOF (CGA) DON RAFAEL BLANCO GALAN (\*\*0753\*\*).

c) Conforme a lo establecido en el punto 2, apartado a) de la norma duodécima de las normas de la calidad de la enseñanza militar y de su evaluación aprobadas por la Orden DEF/196/2024, de 26 de febrero, cuando las circunstancias así lo exijan o aconsejen, el Subdirector General de Enseñanza Militar podrá delegar la jefatura de la unidad de expertos en aquel personal destinado en la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y con empleo de Coronel o Capitán de Navío.

d) Si la disponibilidad en el personal designado impide su participación, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar nombrará aquellos nuevos componentes que los sustituirán, a propuesta de los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada, en los casos que corresponda.

### *3. Cometidos*

a) La unidad de expertos de las evaluaciones externas tendrá los cometidos de liderar, coordinar y dirigir el proceso de evaluación externa y durante su desarrollo promover y difundir la cultura de la calidad.

b) Dicha unidad realizará el análisis de los informes de autoevaluación remitidos por los centros, de acuerdo al calendario previsto en el apartado 3.2 del anexo III de la Instrucción 80/2007, de 5 de junio, del Subsecretario de Defensa, así como la puesta en común de las conclusiones obtenidas de los mismos, con antelación a la visita a cada centro.

c) La visita a los centros será realizada, como mínimo, por tres componentes de la unidad de expertos, actuando uno de ellos como secretario-coordinador y punto de contacto en el desarrollo completo de la evaluación.

### *4. Observadores*

Podrán actuar como observadores los siguientes:

- Representante o representantes de la Subsecretaría de Defensa.
- Otros evaluadores pertenecientes a los Ejércitos y la Armada, a propuesta de los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada.



- Personal nombrado por el Subdirector General de Enseñanza Militar, como prácticas del curso de evaluadores de centros docentes militares.

- Otros evaluadores externos ajenos a las Fuerzas Armadas, con experiencia académica, investigadora y evaluativa, pertenecientes a cualquier organismo educativo o agencia reconocida que evalúe planes de estudios de las titulaciones del sistema educativo español que se imparten y se obtienen en los centros relacionados en el punto 1 de este apartado segundo.

#### 5. Régimen económico

a) Como actividad evaluativa correspondiente a la enseñanza impartida en los centros, a los componentes de la unidad de expertos les corresponderán las indemnizaciones que procedan de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («BOD» núm. 109).

b) Estas indemnizaciones serán tramitadas y abonadas por el Órgano Central del Ministerio de Defensa, salvo para aquellos componentes de los puntos 2 y 4 anteriores, destinados en el ámbito de los Ejércitos y la Armada, que serán tramitadas y abonadas con cargo a los presupuestos que para tal fin tengan asignados los respectivos Ejércitos y la Armada.

Tercero. *Evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación.*

Durante el segundo semestre del año 2025 se iniciará el proceso de evaluación específica de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación propuestos por los Jefes del Estado Mayor de los respectivos Ejércitos y la Armada, o por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en relación a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, que se indican a continuación. Este proceso deberá finalizarse en el primer semestre del año 2026.

#### *Ejército de Tierra*

Evaluación específica del plan de estudios de la enseñanza militar de formación:

- Incorporación a la Escala de Oficiales con antigüedad de 1 de julio de 2024.

Tenientes del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

- Incorporación a la Escala de Suboficiales con antigüedad de 1 de julio de 2024.

Sargentos del Cuerpo General del Ejército de Tierra de las especialidades fundamentales de Automoción, y de Electrónica y Telecomunicaciones.

#### *Armada*

- Incorporación a la Escala de Oficiales con antigüedad de 1 de julio de 2024.

Tenientes del Cuerpo de Intendencia de la Armada, mediante la forma de ingreso con titulación.

#### *Ejército del Aire y del Espacio*

- Incorporación a la Escala de Suboficiales con antigüedad de 1 de julio de 2024.

Sargentos del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio de la Especialidad Fundamental Protección a la Fuerza y Apoyo a las Operaciones (PAO), mediante la forma de ingreso con exigencia de titulación previa.

Ante cualquier circunstancia motivada que impida el desarrollo de alguna de las evaluaciones específicas anteriormente señaladas, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a propuesta de los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada, podrá aplazar, suspender o sustituir la evaluación, y las correspondientes actuaciones asociadas a ella.

**Cuarto. Informes.**

Se cumplimentará lo establecido en las normas séptima y decimotercera de las normas de la calidad de la enseñanza militar y de su evaluación, aprobadas por la Orden DEF/196/2024, de 26 de febrero.

Los informes de carácter general elaborados por los organismos de gestión de la enseñanza relativos a las autoevaluaciones, del curso académico 2023-2024, de los centros docentes militares de su ámbito de responsabilidad, junto con las resoluciones adoptadas por los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y de la Armada o Jefatura de Recursos Humanos del Estado Mayor de la Defensa, que completan dichos informes, serán remitidos al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, antes del 30 de septiembre de 2025.

Las propuestas de modificaciones que los Mandos o Jefaturas de Personal o de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos y la Armada, consideren necesarias efectuar para mejorar los planes de estudio, el régimen del profesorado y alumnado y la organización de los centros, de acuerdo con las conclusiones obtenidas y recomendaciones efectuadas en los diferentes informes de evaluación específica de los planes de estudios, serán remitidas a través del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar antes del 30 de septiembre de 2026.

**Quinto. Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 10 de octubre de 2024.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA  
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

Cód. Informático: 2024023314. (Del BOE núm. 247, de 12-10-2024) (B. 204-2)

*Resolución 420/38408/2024, de 9 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la realización de trabajos fin de estudio de grado o máster.*

Suscrito el 1 de octubre de 2024 el Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para la realización de trabajos fin de estudio (Grado o Máster), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 9 de octubre de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

**ANEXO****Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para la realización de trabajos fin de estudio (Grado o Máster)**

Madrid, a 1 de octubre de 2024.

De una parte, don José María Coello de Portugal Martínez del Peral, vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales en representación de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), nombrado por Decreto Rectoral 41/2023, de 28 de junio, y actuando por delegación del rector según Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 10 de julio de 2023.

Y de otra parte, don Julio Ayuso Miguel, director general del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado instituto, con domicilio en carretera de Ajalvir, km 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

La Universidad Complutense de Madrid (UCM), según se recoge en sus estatutos, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el



intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Segundo.

Que el INTA, organismo público de investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a).1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Tercero.

Que es voluntad de las partes colaborar en la última etapa formativa del estudiantado universitario apoyando a la realización de los trabajos de fin de estudios que se desarrollan como parte de las materias Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos Fin de Máster (TFM).

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre las partes que apoye la ejecución de las materias de Trabajos de Fin de Grado/Trabajos de Fin de Master (TFG/TFM), a través de la realización de estancias en las instalaciones del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

Los TFG o TFM, según se establece en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, son materias obligatorias del plan de estudios de los títulos oficiales de grado o máster, respectivamente. Su objetivo es permitir que el estudiantado desarrolle, aplique y demuestre parte de los conocimientos, capacidades y competencias adquiridos a lo largo de su formación académica.

El proyecto que se desarrolle como parte del TFG o del TFM, al amparo del presente convenio, se realizará bajo la dirección conjunta y coordinada de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) y del INTA, en los términos recogidos tanto en las normativas para la elaboración del TFG y/o TFM de la universidad, como en los reglamentos propios de cada centro.

Cada TFG/TFM realizado al amparo de este convenio requerirá de la suscripción de un documento específico (anexo) que formalizará la estancia del alumnado en el INTA.

Las estancias realizadas al amparo de este convenio no tendrán la consideración de prácticas externas y por lo tanto no se rigen por la legislación vigente en materia de prácticas académicas externas.

La relación entre el alumnado y el INTA al amparo del presente convenio, no constituye un vínculo jurídico o relación laboral de ningún tipo, ni supone obligación de contraprestación económica alguna para ninguna de las partes.

*Segunda. Compromisos de las partes.*

La UCM (a través del órgano responsable) se compromete a:

- a) Nombrar a un tutor del trabajo, de conformidad con la normativa específica que regula la materia, quien deberá colaborar con la persona designada como tutora en la entidad colaboradora para que el proyecto llegue a buen término.
- b) Establecer con el INTA los objetivos y planificación del proyecto con carácter previo al inicio de la estancia.
- c) Informar al estudiante que participe en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio del contenido del mismo.

El INTA se compromete a:

- d) Nombrar a un profesor tutor del trabajo, perteneciente a la entidad, que hará un seguimiento del programa del trabajo durante su estancia en la entidad colaboradora.
- e) Ofrecer plazas de TFG/TFM con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.
- f) Facilitar al estudiantado los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el proyecto acordado.
- g) Orientar y ayudar al estudiantado a resolver sus dudas y dificultades.
- h) Facilitar al estudiantado la tramitación de la documentación que se requiera para el desarrollo, depósito y defensa de su TFG/TFM.
- i) Informar a la UCM en el caso de que se modifiquen las condiciones acordadas en el anexo a este convenio.

*Tercera. Obligaciones del alumnado.*

- a) Realizar con diligencia y aprovechamiento su TFG o TFM, en las condiciones acordadas en el anexo vinculado a este convenio.
- b) Comunicar al profesor tutor del TFG o del TFM cualquier incidencia que afecte a su correcto desarrollo.
- c) Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y la confidencialidad respecto de la información recogida durante y una vez terminada su estancia en el INTA.
- d) Conocer y aceptar las directrices establecidas por el INTA en su política de seguridad, además de la normativa general en materia de protección de datos.
- e) Respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.

*Cuarta. Proyecto del TFG/TFM.*

El proyecto a desarrollar por el estudiantado en el TFG o en el TFM:

- a) Se recogerá en el anexo vinculado a este convenio y deberá fijar el título aproximado y los objetivos del trabajo, así como una breve descripción de las actividades.
- b) Deberá guardar relación directa con los contenidos adquiridos en los estudios cursados.
- c) Será independiente y estará diferenciado del proyecto formativo que, de ser el caso, se realizó como parte de unas prácticas externas en el INTA.
- d) Deberá desarrollarse dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico, entre los que destacan los derivados de los compromisos éticos asumidos por la comunidad científica y las normas deontológicas.
- e) El personal participante de la UCM que acceda a las instalaciones del INTA con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar

el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá al INTA comunicar ese incumplimiento a la UCM y, en consecuencia, esta última será la responsable de interrumpir las prácticas al alumno que ha infringido las normas.

f) Duración y horario:

La duración de la estancia en el INTA para apoyar la realización de un trabajo de fin de estudios no podrá superar los créditos indicados para la materia en la memoria de verificación del título.

El horario de permanencia del estudiantado en el INTA se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad del INTA, y quedarán reflejadas en el anexo a este convenio.

El régimen de asistencias tendrá que incluir la regulación que permita al alumnado cumplir con sus responsabilidades académicas, formativa y de representación y participación y a conciliar, en el caso del alumnado con discapacidad, la realización de las estancias con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su discapacidad, previa comunicación, con la antelación suficiente, al INTA.

Quinta. *Propiedad intelectual e industrial.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Estudiante Universitario, todo estudiante universitario tiene el derecho general al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante sus estudios y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos. Por ello, en lo referente a la propiedad intelectual resultante, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.

Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales del trabajo desarrollado, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de quince días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En aquellos casos en los que el TFG/TFM se haya realizado bajo una tutorización efectiva, en la que haya habido implicación del Profesor/Tutor del INTA y/o de la UCM en la investigación, la titularidad de los resultados y, en particular, la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual asociados a la investigación corresponderá, en régimen de cotitularidad, al INTA y/o a la UCM y al estudiante, pudiendo pactarse directamente entre las partes y el estudiantado una excepción al principio general y, en todo caso cuando esté en juego cuestiones de interés para la defensa nacional. En cualquier caso, se podrán ceder total o parcialmente los derechos de explotación de las referidas propiedades intangibles mediante acuerdos específicos con el INTA.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Sexta. *Confidencialidad.*

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos continuos finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo o conferencia, entre otros, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por

escrito, mediante carta certificada y correo electrónico, dirigidos a los miembros que representan la Comisión Mixta de Seguimiento.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia, entre otras. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

*Séptima. Seguros.*

Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que se produjese en el tiempo de realización del proyecto que se desarrolle como parte del TFG o del TFM durante la estancia de un/a estudiante en el INTA estará cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por el seguro de accidentes o de responsabilidad civil contratados para este fin por la UCM.

El seguro escolar cubre a menores de 28 años (inclusive) con matrícula en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año académico. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Los estudiantes que, por razón de su edad (mayores de 28 años), no estén cubiertos por el seguro escolar deberán suscribir una póliza de seguros con el alcance económico adecuado para indemnizar los daños y perjuicios que puedan causar a terceros o puedan causarles a ellos durante la estancia. En tal caso, dicha póliza de seguros deberá adjuntarse al anexo del estudiantado.

En el caso de la realización de un TFG o de un TFM en el extranjero deberá suscribir por su cuenta un seguro de accidentes que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo a su responsable en la entidad colaboradora al inicio de la estancia.

*Octava. Financiación.*

Las actividades para desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el INTA. La realización del proyecto del TFG/TFM no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho organismo.

*Novena. Comisión Mixta de Seguimiento.*

A tenor de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, constituyéndose como mecanismo de seguimiento del convenio con las siguientes competencias:

- a) Proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación del convenio, así como velar por su correcta ejecución y la adecuada aplicación de medios.
- b) Seguimiento de las actividades formativas contempladas en el convenio.
- c) Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés para ambas partes.
- d) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del convenio o a su desarrollo conforme a los intereses de ambas partes.
- e) Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará compuesta por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados de la siguiente forma:

Por parte de la UCM:

- Vicerrector de Estudios, o persona en quien delegue.
- Coordinador/a de titulación, o persona en quien delegue.

Por parte del INTA formarán parte:

- Secretario General del INTA, o persona en quien delegue.
- Director del Departamento de Recursos Humanos, o persona en quien delegue.

La presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento será anual y rotatoria entre ambas partes, empezando por la UCM.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante, el presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrá convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés, con voz pero sin voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría y, en caso de no obtenerse la misma, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

El rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

#### Décima. *Protección de datos personales.*

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a [dpd@mde.es](mailto:dpd@mde.es) y/o a [ofi.dpd@ucm.es](mailto:ofi.dpd@ucm.es) indicando como referencia en el asunto «Protección de Datos» y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten durante la vigencia del presente convenio.

En concreto, las partes se comprometen a:

- a) Comunicar a la otra parte datos personales de interesados solo en la medida en que dichos datos personales se hayan recopilado y tratado legalmente.
- b) Garantizar que los interesados han sido debidamente informados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y que, según proceda, se ha obtenido la autorización válida de los interesados, de forma particular en relación con el tratamiento realizado por las partes a efectos del presente convenio.
- c) Utilizar los datos personales solo para los fines estrictamente necesarios para cumplir el presente convenio y tal como acuerden las partes.
- d) Compartir los datos personales recabados y tratados como resultado del presente convenio, solo con terceros que proporcionen las mismas garantías que se definen a continuación.
- e) Abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Espacio Económico Europeo sin obtener el consentimiento previo de la otra parte.
- f) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado de los datos personales tratados.
- g) Eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios a efectos del presente convenio o a instancias de la otra parte.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el INTA y la UCM recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El INTA y la UCM asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad, así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si el INTA y la UCM destinasen o trataran los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Datos de los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, al amparo de las previsiones del artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos y para el cumplimiento legal de transparencia, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la ley para el cumplimiento del presente convenio o de obligaciones legales. Tampoco se prevén transferencias internacionales de datos.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos.

Ante la UCM a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto y disponible en la sede electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.ucm.es/>, o bien escrito dirigido al Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales (Av. Séneca, 4.ª planta).

Igualmente ante el INTA, a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa, de manera presencial en el mismo centro o en cualquier oficina de registro oficial o a través del correo [DPD@mde.es](mailto:DPD@mde.es) firmadas a través de la plataforma VALIDE.

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan, n.º 6, CP 28001 de Madrid.

Los datos personales se mantendrán durante la vigencia del convenio. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.

Responsables de protección de datos:

La UCM tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

Universidad Complutense de Madrid.  
CIF núm. Q2818014I.  
Avda. de Séneca, 2, 28040 Madrid.

Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta [ofi.dpd@ucm.es](mailto:ofi.dpd@ucm.es) o mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales de la UCM.

El INTA como responsable tratará los datos personales de los firmantes del convenio de personas, de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».  
CIF núm. Q2822003F.  
Carretera de Ajalvir, km 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid.

Puede contactarse con el delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa, de manera presencial en el

mismo centro o en cualquier oficina de registro oficial o a través del correo DPD@mde.es firmadas a través de la plataforma VALIDE.

Undécima. *Transparencia.*

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Duodécima. *Difusión.*

La UCM y el INTA se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

Decimotercera. *Vigencia del convenio.*

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tendrá una vigencia de cuatro años desde que devenga eficaz. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cuatro años adicionales. Esta prórroga se formalizará mediante la correspondiente adenda a este convenio, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Además, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimocuarta. *Modificación y extinción del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la citada ley.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

El presente convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido, en tanto





persista dicha necesidad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA y sin derecho o reclamación de la otra parte, o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

*Decimoquinta. Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

*Decimosesta. Naturaleza y resolución de controversias.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

*Decimoséptima. Medidas contra situaciones de acoso.*

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto cualquier estudiante, se aplicará el procedimiento específico del INTA. De no existir, será de aplicación el protocolo del Ministerio de Defensa, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes.

*Decimooctava. Actividad editorial.*

Los representantes del INTA en la Comisión Mixta de Seguimiento, velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

*Decimonovena. Imagen institucional.*

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la Producción documental y el material impreso de la



Administración General del Estado, sobre la utilización de la imagen institucional en los instrumentos contractuales y convencionales.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico, constando como fecha de firma la correspondiente a la última realizada.–Por la Universidad Complutense de Madrid, el Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, José María Coello de Portugal Martínez del Peral.–Por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», el Director General, Julio Ayuso Miguel.

## ANEXO

El presente anexo se incorpora al convenio para la realización de trabajos fin de estudios (grado o máster) suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas".

<b>Nombre y apellidos</b>			
<b>NIF</b>		<b>Correo electrónico</b>	
<b>Titulación</b>			
<b>Entidad colaboradora</b>			
<b>Inicio de la estancia</b>		<b>Finalización</b>	
<b>Tutor académico</b>			
<b>Tutor entidad colaboradora</b>			

<b>TÍTULO DEL TFG/TFM</b>
<b>Objetivos</b>
<b>Plan formativo (debe incluir las principales actividades a desarrollar)</b>

El estudiante abajo firmante, declara conocer los términos recogidos en el convenio arriba citado, así como su conformidad para realizar la estancia a su amparo. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de realización de la actividad objeto del presente convenio.

Tutor académico,	Tutor entidad colaboradora,	El estudiante,
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha:	Fecha: